JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2021-00082-00-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo la solicitud que antecede, y como quiera que en el proveído del pasado 24 de junio de 2021 se incurrió un error en la parte resolutiva en el nombre del ejecutado como LUIS EDUARDO RAMÍREZ CAMPO, cuando el correcto es LUIS EDUARDO RAMÍREZ, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se dispone efectuar la corrección respectiva.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutiva del auto interlocutorio del 24 de junio de 2021, correspondiendo el nombre del ejecutado y en contra de quien se libró mandamiento de pago al señor Luis Eduardo Ramírez y no a Luis Eduardo Ramírez Campo, como se indicó en los ordinales 1°, 2°, 4° y 5° del mencionado proveído.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 070 Hoy 08 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria